

DISPONGO :

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, el conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico descritas más arriba, a fin de impedir su destrucción o deterioro y darles un destino conforme con su valor arqueológico.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la utilización de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989.

Es propósito de la Consejería de Educación y Cultura, como viene siendo habitual, organizar el desplazamiento de los escenarios móviles durante la campaña de verano de 1989, con el fin de posibilitar la organización de actividades culturales en poblaciones de escaso número de habitantes.

Con este programa se pretende facilitar la tarea de los Ayuntamientos menos dotados de infraestructura escénica, en orden a satisfacer la demanda creciente de bienes culturales por parte de los ciudadanos de estas poblaciones.

Teniendo en cuenta estos propósitos se dispone:

ARTICULO 1.º—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano, deberán solicitarlo en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el D.O.E., según el modelo del Anexo de la misma y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

A) Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes, durante los meses de junio y agosto en la provincia de Badajoz, y en los meses de julio y septiembre en la provincia de Cáceres.

El número máximo de días para la utilización de los referidos servicios será de tres días consecutivos.

B) En el caso de que así se exprese, la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá contratar directamente el programa. En tal circunstancia el Ayuntamiento sufragará gastos de transporte y estancia y deberá justificar la realización de actividades culturales a lo largo del año por un costo equivalente a los dos tercios de la cantidad invertida por la Consejería.

ARTICULO 2.º—La participación en este programa condiciona el disfrute de los beneficios municipa-

les en la convocatoria realizada por la Consejería de Educación y Cultura para Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.

ARTICULO 3.º—El presente programa irá con cargo al concepto 226/07 del Servicio 01 de la Sección 13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural a desarrollar la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O**REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LA UTILIZACION DE LOS EQUIPOS MOVILES DE LA CONSEJERIA**

1.—Fechas aproximadas de utilización, por orden de prioridad:

1.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

2.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

3.ª ALTERNATIVA DEL DIA AL DIA DEL MES

2.—Si propone que la contratación de espectáculos se haga por la Consejería deberá realizar una propuesta del tipo de producciones a contratar.

3.—Nombre, dirección y teléfono del responsable municipal con quien debe contactar la Consejería.

NOTA.—Debido a los necesarios condicionantes de planificación se advierte a los Ayuntamientos solicitantes la conveniencia de participar en la convocatoria general de subvenciones para el caso de incompatibilidad de fechas.

ORDEN de 14 de marzo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989.

La Consejería de Educación y Cultura tiene establecido estatutariamente la promoción y desarrollo de la actividad cultural en el ámbito de la Comunidad.